



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 086

- 1 MAR 2019

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO REPOSICION Y EXPANSION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SECTOR PUERTA DEL SOL**".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".

AD
114



7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. *Conocimiento de las características de las obras.*
2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.*
4. *Diseño del plan de manejo del tránsito.*
5. *Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.*
6. *Supervisión del plan de manejo del tránsito.*

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. ESP - EPC**, identificada con el Nit.832.002.386-5, actuando como gerente general **LEIDY MARCELA TORRES SÁNCHEZ**, identificada con C.C 2.977.266, celebró Contrato de Obra Civil **COC-012-2018**, con la firma contratista **CRUZ Y GÓMEZ SAS**, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No 79.655.056, para ejecutar "**REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO RESIDUAL CON 580 METROS LINEALES EN TUBERIA DE PVC, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTA DEL SOL AL CAMINO DE LOS PUENTES**".

10. Que la Ingeniera **JUANA LOVERA**, en su calidad de Directora de Alcantarillado, de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP, identificada con NIT 832.002.386-5, mediante radicado N° 13265, de octubre 9 del 2018, presentó las memorias y los planos para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, el cual complementó con radicado N° 13266,14784,15763,15726,17562,18342 de 2018 y 454 de enero 14 de 2019, en la que se contempla: programación de obra, maquinaria a emplear, características físicas y operativas de la zona del proyecto y el plan de manejo de tránsito (público, carga, manejo de peatones y ciclo usuarios, zonas y rutas de cargue y descargue de materiales, implementación de desvíos, señalización y dispositivos de control de tránsito), señalización y dispositivos de control y seguridad de tránsito para la obra "**REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO RESIDUAL CON 580 METROS LINEALES EN TUBERIA DE PVC, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTA DEL SOL AL CAMINO DE LOS PUENTES**", con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 5 de diciembre de 2018 practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que "*La vía se encuentra en asfalto con capa de rodadura desgastada y en algunos sectores con baches. En*



086

1 MAR 2019

el tramo entre la vía férrea y el paso nacional presenta piel de cocodrilo lo mismo que fisuras a lo largo de la carpeta en proximidades al vallado costado norte; en el costado sur del tramo se encuentra también vallado en buenas condiciones de limpieza. El contrato suscrito contempla que se deben constituir pólizas”.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A., ESP - EPC, anexa acta de reunión de fecha 1º de febrero de 2019 firmada con el Consorcio Ibines Férreo, actual concesionario de la red férrea que de La Caro conduce a Lenguazaque, PK 41+900, por los trabajos de adecuación de la red de alcantarillado que se vienen adelantando, con el fin de cumplir con las especificaciones técnicas, definidas en la resolución 716 de 2015, proferida por la ANI, Infraestructura Vial Férrea que se encuentra a cargo de la entidad, de la cual la EPC tiene pleno conocimiento.

15. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por la ingeniera **JUANA LOVERA**, en su calidad de Directora de Alcantarillado, de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP, EPC, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el periodo de intervención de la obra **“REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO RESIDUAL CON 580 METROS LINEALES EN TUBERIA DE PVC, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTA DEL SOL AL CAMINO DE LOS PUENTES”**, en el Municipio de Cajicá.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

1 MAR 2019

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	8:30 a.m. a 3:00 p.m. 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

*Debido a que se encuentran el jardín infantil Gubba en la zona de influencia, donde se desarrollará el proyecto, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

* 7:00 am a 8:30 am.

* 3:00 pm a 3:30 pm.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.



- 1 MAR 2019

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y/o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición

Respecto a materiales obtenidos por actividad de excavación del suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, en la solicitud que presenta la Empresa de Servicios Públicos EPC, se hace referencia a que serán trasladados a la Vereda el Mortiño del Municipio de Cogua, para establecer el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRA, a favor de la Sociedad Colombiana de Agregados S.A, identificada con NIT No. 900.156.448-0, representada legalmente por el Señor **FERNANDO MURGUEITIO HOLGUÍN**, para el área intervenida por actividades mineras dentro del contrato de concesión minera HFU-081, según consta en el artículo 1 de la parte Resolutiva en el documento No. 0733 del 15 de abril de 2015 emitido por la CAR.

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

“(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.

***Parágrafo.** Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (...)*”

*JP
314*



Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Mixer y/o transporte de equipos y herramientas, materiales, insumos, escombros, con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deberán tramitar los permisos correspondientes, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha programada para tales labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo presentado en el Plan de Manejo de Tránsito por las rutas establecidas y que se deberá realizar por las siguientes rutas:

+Ruta de entrada de vehículos: Para el ingreso se utilizará el extremo norte de la vía Zipaquirá – Cajicá, Carrera 6, sentido sur, y después ingresarán por el camino de la Puerta del Sol, hacia el oriente, donde encontrarán la obra.

+Ruta de Salida de Vehículos: Para la salida, se utilizará el camino de la Puerta del Sol, en sentido occidente, para luego tomar la carrera sexta en sentido norte, donde podrá buscar su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra.

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o el supervisor de la obra **“REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO RESIDUAL CON 580 METROS LINEALES EN TUBERIA DE PVC, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTA DEL SOL AL CAMINO DE LOS PUENTES”**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. EPC**, adelantará los trámites correspondientes ante el Consorcio Ibines Férreos, para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas en la resolución N° 716 de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en su Capítulo II – Especificaciones técnicas – Artículo Décimo Tercero -Infraestructura Vial Férrea.

QUINTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

SEXTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional



- 1 MAR 2019

de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEPTIMO. - Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga, además de realizar la ampliación de calzada de acuerdo a las condiciones exigidas por la Secretaria de Planeación como parte de la cesión obligatoria al Municipio.

OCTAVO: Notificar personalmente a la señora **LEIDY MARCELA TORRES SANCHEZ**, identificada con C.C 2.977.266, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. ESP, EPC**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

NOVENO: Una vez quedé en firme la presente Resolución, la Secretaría de Transporte y Movilidad deberá remitir copia de la resolución de aprobación del PMT para la **"REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO RESIDUAL CON 580 METROS LINEALES EN TUBERIA DE PVC, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTA DEL SOL AL CAMINO DE LOS PUENTES"**, a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalúe el componente ambiental y se establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones ambientales debido a sus cercanía a los vallados citados en el acta de visita de Obras Públicas del 5 de diciembre de 2018.

DECIMO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de /2011.

DECIMO PRIMERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019
Revisó: Antonio María Poveda Dorado - Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad.
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad.
Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte - Aseesora Jurídica Despacho del Alcalde.





DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No

086

(01 MAR 2019)

“Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del PROYECTO REPOSICIÓN Y EXPANSION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SECTOR PUERTA DEL SOL”.

RESOLUCIÓN 086 DE MARZO 01 DE 2019”



SECRETARIA DE TRANSPORTE

1 El día quince (15) de marzo de 2019, notifiqué personalmente a la Doctora LEIDY MARCELA TORRES SÁNCHEZ, identificada con C.C. # 94.491.479 de Cali, El contenido de la RESOLUCION 086 de 1 de marzo de 2019, expedido por El Despacho del Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

